

*"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"*

**RESOLUCIÓN N° 6/2020**

NEUQUEN, 6 de febrero de 2020.-

**VISTO:**

La trayectoria recorrida por la Defensa Pública de Ejecución y la disposición establecida en el art. 28 de la Ley Orgánica nro. 2892.

**CONSIDERANDO:**

El camino que transitaron los Defensores de Ejecución, incluso antes de entrar en funciones, fue bastante particular.

Es de mencionar que la Ley Orgánica del MPD no tenía prevista la existencia de Defensores Públicos de Ejecución por cuanto en su art. 28 estableció que la defensa en la etapa de ejecución de la pena iba a ser rotativa, encontrándose la misma a cargo de todos los Defensores Públicos Penales de las Unidades Operativas de la Provincia que tendrían asignaciones temporarias para supervisar y controlar el proceso de ejecución de pena de las personas privadas de la libertad en el ámbito provincial.

En función de ello, mediante Resolución nro. 6/14 del 3/2/2014, se dispuso la creación de la Oficina de Ejecución en el seno del MPD la que tuvo como función primaria la confección de un registro y seguimiento de todas las personas que se encuentren privadas de la libertad en cumplimiento de una pena impuesta por sentencia firme, en todo el ámbito de la provincia de Neuquén y, recepcionar las solicitudes o peticiones que las mismas formulen derivándolas a conocimiento del Defensor de Ejecución que corresponda.

No obstante ello, a poco de creada dicha Oficina, operó la designación de las Juezas de Ejecución –una para la I Circunscripción Judicial y otra para las Circunscripciones del Interior con sede en Zapala- mediante Acuerdo nro. 5129 y ello me persuadió de que aquella previsión establecida en el art. 28 de la Ley Orgánica no resultaría eficaz ni eficiente para el cumplimiento de la misión de defensa de derechos

de aquellas personas condenadas a pena privativa de la libertad, prevista en el art. 1 de la Ley 2892.

En función de ello, requerí al TSJ la designación de dos Defensores Públicos de Ejecución, uno para la I Circunscripción Judicial y otro para las Circunscripciones del Interior, también con sede de funciones en Zapala, lo que fue favorablemente acogido mediante Acuerdo nro. 5162 del 18/6/2014.

Tal es así como se le requirió al Consejo de la Magistratura la cobertura de los cargos y como mediante Acuerdo nro. 5262, puntos 26 y 28 se tomó conocimiento de sus designaciones. Ambos funcionarios comenzaron a prestar funciones el 28 de abril del año 2015.

A partir de allí la Oficina de Ejecución, pensada originariamente para la confección de una base de datos de todas las personas condenadas a penas de efectivo cumplimiento con intervención de la Defensa Pública y con funciones de derivar pedidos a los Defensores Públicos que hasta aquél entonces cumplieron funciones de Defensores de Ejecución -conforme Resolución nro. 35/14- comenzó a emprender su propio rumbo, con dos Defensores de Ejecución a su cargo.

Ello motivó la revisión de su estructura y la confección del Informe nro. 12/15, el que aprobado por Acuerdo nro. 5416, punto 19 dio origen a la creación de la Unidad Operativa de Ejecución dentro del MPD, la que se encuentra conformada por dos Equipos Operativos, uno con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, actualmente a cargo de la Dra. Luciana Petraglia y otro con asiento de funciones en la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lisandro Borgonovo.

Este recorrido en pos de la defensa de derechos de las personas condenadas en el ámbito provincial con intervención de la Defensa Pública Penal, a cargo de dos Defensores Públicos de Ejecución Especializados, que desarrollan las labores establecidas en el art. 27 de la LO 2892 específicamente en la etapa de ejecución de la pena, es novedosa en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, por cuanto hasta el momento en que juraron los Defensores Públicos de Ejecución, el sistema judicial neuquino carecía de defensa pública especializada en la etapa de ejecución de pena.

Siendo ello así, corresponde la confección de un proyecto de ley que modifique la previsión establecida en el art. 28 de la Ley 2892 y establecer el día 28 de abril como

*"2020: 65 Años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"*

el día de la Defensa Pública de Ejecución, dentro del ámbito de este Ministerio Público.

Por las consideraciones expuestas y conforme las facultades que me otorga la Ley 2892 conf. art. 18,

#### **EL DEFENSOR GENERAL**

**RESUELVE:** 1º) ESTABLECER el DÍA 28 DE ABRIL como el DIA DE LA DEFENSA PÚBLICA DE EJECUCIÓN dentro del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, en razón de las consideraciones formuladas precedentemente. 2º) CONFECCIONAR un proyecto de ley que modifique la previsión establecida en el art. 28 de la Ley 2892, debiendo seguirse la tramitación que corresponda. 3º) Regístrese y notifíquese y hágase saber.-